rrollados, adoptado por las Naciones Unidas, ofrece para fomentar y acelerar el desarrollo general del Togo bajo administración británica y del Togo bajo administración francesa;

7. *Insta* a las dos Autoridades Administradoras a que intensifiquen sus esfuerzos por lograr una evolución más rápida de los sectores septentrionales de ambos territorios, a fin de que los pueblos de dichos sectores estén en mejores condiciones para desempeñar su papel en el desarrollo político de los territorios y expresar sus opiniones al respecto;

8. *Recomienda* a las dos Autoridades Administradoras interesadas que continúen el examen de todas las dificultades de fronteras que han sido objeto de reclamaciones en las distintas peticiones y comunicaciones dirigidas sobre el particular al Consejo de Administración Fiduciaria y a la Misión Visitadora, y que adopten todas las medidas posibles para atenuar o eliminar tales dificultades;

9. *Expresa* su convencimiento de que la aplicación de la política declarada de las dos Autoridades Administradoras creará condiciones que permitirán a los habitantes de los territorios en fideicomiso decidir por sí su destino político, y considera que éstos deberán ejercer esta libertad de elección por medio de procedimientos democráticos generalmente admitidos;

10. *Recomienda* que las dos Autoridades Administradoras, por medio del Consejo Mixto o de otra manera, adopten medidas conducentes a promover una acción común con respecto a las cuestiones de orden político, económico y social de interés mutuo para los dos territorios en fideicomiso;

11. *Toma nota* de que la resolución 643 (XI) del Consejo de Administración Fiduciaria pide a las Autoridades Administradoras que presenten al Consejo, con anterioridad al octavo período de sesiones de la Asamblea General, informes detallados sobre todas las medidas que hayan adoptado como consecuencia del informe especial de la Misión Visitadora de 1952;

12. *Pide* a las Autoridades Administradoras que expongan en tales informes las medidas que hayan adoptado como consecuencia de la presente resolución, y den cuenta cabal de todos los factores que intervienen en el problema de la unificación;

13. *Pide* al Consejo de Administración Fiduciaria que presente a la Asamblea General, en su próximo período ordinario de sesiones, un informe especial sobre la aplicación por las Autoridades Administradoras interesadas de la presente resolución y sobre las medidas que haya adoptado el Consejo al respecto.

409a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1952.

653 (VII). Participación de los habitantes indígenas de los territorios en fideicomiso en el gobierno de dichos territorios y en los trabajos del Consejo de Administración Fiduciaria

La Asamblea General,

Recordando su resolución 554 (VI), del 18 de enero de 1952, por la que invita al Consejo de Administración Fiduciaria a que examine la posibilidad de asociar más estrechamente en sus trabajos a los habitantes de los territorios en fideicomiso,

Teniendo presentes los objetivos básicos del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria enunciados en el Artículo 76 de la Carta,

Considerando útil y necesario que los habitantes indígenas de los territorios en fideicomiso tengan toda clase de facilidades de desarrollar su preparación para hacerse cargo oportunamente de los asuntos públicos de sus respectivos territorios,

Tomando nota de los debates dedicados a esta cuestión por el Consejo de Administración Fiduciaria en sus 10º y 11º períodos de sesiones,[17] y de la resolución 466 (XI) aprobada por el Consejo el 23 de julio de 1952,

Teniendo en cuenta que todavía no ha habido oportunidad de tomar ninguna disposición en cumplimiento de dicha resolución,

1. *Es de opinión* que se lograrían mejor los objetivos perseguidos por la resolución 554 (VI) mediante la participación activa de elementos de la población indígena de los territorios en fideicomiso en el gobierno de esos territorios, así como en los trabajos del Consejo de Administración Fiduciaria;

2. *Comparte la esperanza,* expresada por el Consejo de Administración Fiduciaria en su resolución 466 (XI), de que las Autoridades Administradoras considerarán oportuno asociar a los trabajos del Consejo de Administración Fiduciaria a habitantes indígenas debidamente calificados de los territorios en fideicomiso ya sea como miembros de sus delegaciones o en cualquier otra forma que estimen conveniente;

3. *Invita* a las Autoridades Administradoras a que presten cuidadosa atención a la resolución 466 (XI) del Consejo de Administración Fiduciaria y a la presente resolución, a fin de llevar a la práctica las sugestiones contenidas en las mismas;

4. *Pide* al Consejo de Administración Fiduciaria que, en los informes que presente a la Asamblea General, incluya información sobre las disposiciones tomadas en cumplimiento de la resolución 466 (XI) y de la presente resolución.

410a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1952.

654 (VII). Informe del Consejo de Administración Fiduciaria

La Asamblea General

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración Fiduciaria correspondiente a su cuarto período extraordinario de sesiones y a sus períodos ordinarios de sesiones 10º y 11º;[18]

---

[17] Véanse *Official Records of the Trusteeship Council, 11º período de sesiones,* 388a., 389a., 408a. y 409a. sesiones, y *12º período de sesiones,* 454a. sesión.

[18] Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, séptimo período de sesiones, Suplemento No. 4* y el documento A/2150/Add.1.